

NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2.448)

**CONTRATO DE CONVERSION Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ESCOAL CIA. LTDA.**

CUANTIA: US\$ 100,00

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiséis de Octubre del año dos mil uno, ante mí Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece, como única parte, el señor Arquitecto Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, casado por los derechos que en su calidad de Gerente General representa de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA., conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante de esta escritura pública. El otorgante es mayor de edad; de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Manta; hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haberme presentado su respectivo documento de identificación

oy, fé.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **Conversión y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos** me entrega una minuta para que la presente a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar uno del que conste el siguiente contrato de conversión y aumento de capital y reforma de estatutos de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece, otorga y suscribe el presente instrumento el señor Arquitecto GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA, por los derechos que legalmente representa de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General, de acuerdo con el

Al. Simon Zambrano Vincés
Notario Público
CANTÓN MANTA - MANABÍ

nombramiento que en copia certificada se adjunta.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: A) La compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

ESCOAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la

Notaría Tercera del Cantón Manta el dos de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho,

inscrita en el Registro Mercantil de Manta el trece de Abril del mismo año de su

otorgamiento, con un capital constitutivo de setecientos cincuenta mil sucres.- B)

Mediante escritura pública otorgada el cinco de Julio de mil novecientos noventa y cuatro

ante el notario público cuarto del cantón Manta, inscrita en el Registro mercantil del

cantón Manta el diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA., aumentó su capital social

en la suma de seis millones doscientos cincuenta mil sucres, y reformó sus estatutos, con

lo que el capital suscrito quedó fijado en la cantidad de siete millones de sucres. C) La

Junta General de socios de la Compañía en sesión cuya acta en copia certificada

también se acompaña como habilitante de este instrumento, aprobó la conversión

expresa de su capital suscrito y pagado, así como el valor nominal de las

participaciones a dólares de los Estados Unidos de América, y el aumento de su

capital social en una suma de cuatrocientos dólares norteamericanos, para que así

quede fijado en un monto total de seiscientos ochenta dólares norteamericanos,

incremento de capital que se lo hará en numerario, según consta en los registros

contables de la empresa.- **CLAUSULA TERCERA.- CONVERSION Y AUMENTO**

DE CAPITAL: Por los antecedentes señalados el otorgante señor Arquitecto

GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA, a nombre y en legal representación

de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.,

manifiesta que tiene a bien celebrar el presente instrumento por el cual se

procede a la Conversión expresa del capital suscrito y pagado de la compañía a

dólares de los Estados Unidos de América, y al aumento del mismo en la suma de

cuatrocientos dólares norteamericanos, con lo cual queda fijado en un monto total de seiscientos ochenta dólares norteamericanos (US\$ 680,00), dividido en seiscientos ochenta (680) participaciones de un dólar norteamericano cada una. El capital materia del presente aumento ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los señores socios: Arquitecto Gonzalo Oswaldo Escobar Toala y Arquitecto José Patricio Alvarado Suárez, en forma proporcional de acuerdo al monto de sus aportaciones haciendo uso del derecho de preferencia que les confiere el literal e) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías en vigencia, y de acuerdo como se ha resuelto en la respectiva junta general cuya acta forma parte consustancial del presente instrumento público.- **CLAUSULA CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Por todo lo anterior, se procede a reformar los estatutos sociales de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA., de la siguiente manera: El **Artículo Quinto del Capítulo Segundo** dirá "**Artículo Quinto.- CAPITAL DISTRIBUCION, SUSCRIPCION Y PAGO:** El capital social de la Compañía Constructora e Inmobiliaria ESCOAL Cía. Ltda., es de seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientos ochenta (680) participaciones de un dólar norteamericano cada una, íntegramente suscrito y pagado por sus socios de acuerdo con la siguiente distribución:"

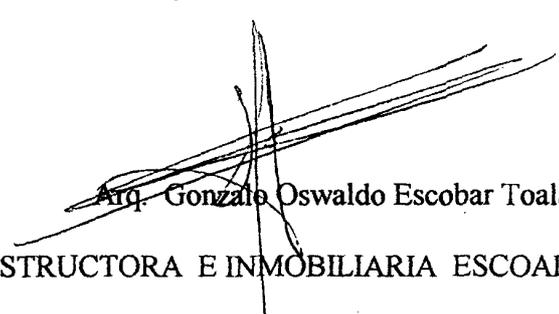
SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN RAZON DEL AUMENTO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO	TOTAL CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Arq. Gonzalo O. Escobar Toala	139,96	200,04	340,00	340,00	340,00	50%
Arq. José P. Alvarado Suárez	140,04	199,96	340,00	340,00	340,00	50%
TOTAL	280,00	400,00	680,00	680,00	680,00	100%

Hasta aquí el artículo Quinto.- Elimínese la Cláusula tercera del contrato social:

Integración y pago del capital.- **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION**

JURAMENTADA: Para los efectos legales el compareciente señor Arquitecto 

GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA, en su calidad de Gerente General de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA., actuando libre y espontáneamente, y para dar cumplimiento al mandato reglamentario señalado por el inciso segundo del artículo once de la Resolución 93.1.1.3.011 dictada por el señor Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 269 del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara bajo juramento que el capital social de dicha Compañía es concordante con lo resuelto en el acta de Junta General de socios que como documento habilitante se ha acompañado para que sea incorporada a la matriz de este instrumento público, a cuya autenticidad se remite.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena eficacia legal de este instrumento.- Minuta firmada por el **Abogado José Saldarreaga Zambrano**, Matrícula número dos mil treinta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante se afirma y se ratifica en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura al otorgante por mí la Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto. Doy Fé.-


Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.

Céd. Ciud. No. 130176965-7


NOTARIO.-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.

En la ciudad de Manizales, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil uno, siendo las 10:00, se reúne la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA., en el local donde funcionan sus oficinas, Avenida 6 y calle 14, presidida por el señor Arq. Gonzalo Escobar Toala. Actúa como Secretario ad-hoc de esta sesión el señor Abg. José Saldarreaga Zambrano. En este estado por Secretaría se elabora la lista de los socios asistentes con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la empresa, procediendo a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, de acuerdo con la siguiente distribución:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	% DE PARTICIPACIONES
Arq. Gonzalo O. Escobar Toala	3'499.000,00	49.99%
Arq. José Patricio Alvarado Suárez	3'501.000,00	50.01%
TOTAL	7'000.000,00	100%

El Presidente, una vez que se ha constatado la existencia del quórum de instalación necesario, declara abierta la presente sesión de conformidad con lo establecido por el Art. 238 de la Ley de Compañías puesto que todos los asistentes aceptan reunirse, por lo que se procede a tratar los asuntos para cuyo conocimiento y discusión se reúne esta Junta, cuales son:

1. Conocer y resolver sobre la conversión expresa del capital suscrito y pagado y de las participaciones a dólares de los Estados Unidos de América.
2. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía, y su consiguiente reforma de estatutos.

PRIMERO. Conocer y resolver sobre la conversión expresa del capital suscrito y pagado y del valor de las participaciones a dólares de los Estados Unidos de América. Hace uso de la palabra el señor Arq. Gonzalo Escobar Toala, quien expone que para dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución 00.Q.I.J.008, expedida por la Superintendencia de Compañías es menester que la Junta se pronuncie sobre la conversión de capital suscrito y pagado de la empresa, y sobre el valor de las participaciones, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. La Junta tras conocer el contenido de la normativa expedida por el Organismo de control societario, resuelve por unanimidad aprobar la Conversión del Capital de la compañía y del valor de sus participaciones de sucres a dólares de Estados Unidos de América, con lo cual se eleva el valor de las participaciones de 0.04 centavos de dólar a un (1) dólar cada una, disponiendo en consecuencia que todos los movimientos, actos y contratos de la compañía sean expresados en la indicada divisa extranjera.-

SEGUNDO. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía y su consiguiente reforma de estatutos. Nuevamente se concede el uso de la palabra al señor Arq. Gonzalo Escobar Toala, quien luego de poner en conocimiento de los asistentes el contenido de la Resolución No. 99.1.1.1.3.008, dictada por la Superintendencia de Compañías y realizar un breve informe sobre la situación financiera de la empresa, manifiesta a los asistentes sobre la necesidad que tiene la Compañía de

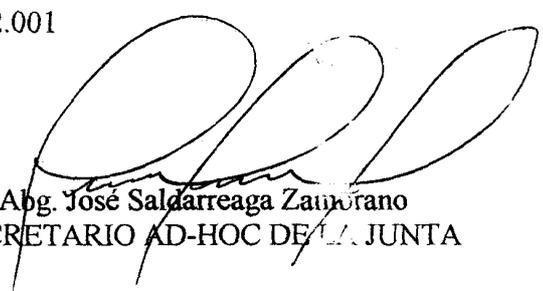
elevar su capital en razón del desarrollo de las actividades a las que se dedica, por lo que mociona que dicho aumento se lo haga en una suma de US\$400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES), que deberían provenir de la aportación personal y directa de cada socio, en proporción a su participación en el capital social. Esta Junta una vez analizada la moción que antecede y luego de recibir de todos los socios asistentes su voluntad de intervenir en el aumento señalado, decide adoptar las siguientes resoluciones:

- Aprobar por unanimidad el aumento de capital en una suma de US\$400,00 a fin de que su capital social quede fijado en un monto total de US\$680,00.
- Aprobar que dicho aumento sea efectuado mediante el aporte en numerario por cada uno de los socios, distribuido a prorrata de las aportaciones que mantiene cada socio en la misma.
- Autorizar al Gerente General para que celebre todos los actos y contratos, y a realizar los movimientos y conciliaciones contables que sean necesarias, tendientes a la consecución del aumento de capital que se ha decidido.
- Aprobar la reforma del contrato social de la compañía en los siguientes artículos: El **Artículo Quinto del Capítulo Segundo** dirá "**Artículo Quinto.- CAPITAL, DISTRIBUCION, SUSCRIPCION Y PAGO:** El capital social de la Compañía es de seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en seiscientos ochenta participaciones de un dólar norteamericano cada una, que irán numeradas del 001 al 680 inclusive" Elimínese la cláusula Tercera del contrato social: **INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** Como consecuencia de la reforma estatutaria que se ha decidido, la Junta faculta al Gerente General, para que también intervenga en todos los actos y contratos que fueren necesarios, tendientes a cristalizar estas reformas.

El señor Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General en forma unánime.- No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara terminada esta Junta General, firmando para constancia los presente en ella. Fdo. Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, SOCIO - PRESIDENTE.- fdo. Arq. José Patricio Alvarado Suárez, SOCIO.- fdo. Abg. José Saldarreaga Zambrano, SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Manta, Octubre 22 del año 2.001


Abg. José Saldarreaga Zambrano
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

DOY FE: Que las presentes
reproducciones xeroscópicas
en 01 fojas útiles, anverso
reverso son iguales a sus
originales. Manta 26 OCT 2001


Zambrano
CUARTA
Bo

Manta, Septiembre 26 del año 2001



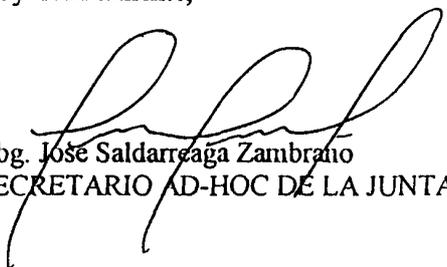
GONZALO OSWALDO ESCOBAL TOALA
Nacionalidad Ecuatoriana
C.I. No. 130176965-7
Dirección: Avenida 8 y calle 14 (Pasaje Centro)

De mi consideración:

Por la presente pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo a bien nombrarlo en calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo estatutario de **DOS AÑOS** en sus funciones, a cuyo efecto el Presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

La Compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, el 2 de Marzo de 1988, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 13 de Abril de 1988.

Muy Atentamente,



Abg. José Saldarriaga Zambrano
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Por la presente acepto el nombramiento que antecede.



fdo) _____
Abg. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala

COPIA: Que los precedentes
reproducciones fotocopias
en 01 fojas
reversos son iguales a los
originales.

2-6 OCT 2001

Abg. Simón Zambrano Zambrano
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 632
Repertorio No. 948
Manta, Octubre 3 de 2001

Abgdo. Rocio Alarcón Cevalles
Registradora Mercantil
del Cantón Manta



BANCO DEL PACÍFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

C/P. C/O. C/PROFESOR No. 0098541-4 Cod.:
 C/PROFESOR DE TERCERA
 C/PROFESOR No. 0040515933 13:34:33
 C/PROFESOR Principal Manta
 C/PROFESOR No. 0003410 Normal

EFFECTIVO	0.00
CH. ESTE BANCO	
CH. BCS LOCAL	400.00
TOTAL	400.00

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

05

7

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA DE TRAMITE ESPECIAL NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO. DOY FE.



[Handwritten signature]
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la Matriz de la Escritura N° 164 de fecha 2 de Marzo de 1988 de este Notario, hay una RAZON que dice: Que mediante Resolución N° 02-P-DICO 0018 de fecha 21 de Enero del año 2002, autorizada por el señor Abogado Jorge Federico Intrinigo Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobada la Conversión del Capital Social de Sucres a Dolares, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.. Manta, Enero - 23 del año 2002. - EL NOTARIO . -

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

[Handwritten signature]
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

...: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abg. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, por Resolución número: 02.P.DIC., Numeral: 00015 de fecha 21 de enero del año dos mil dos; tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en el artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero APROBAR la Conversión del Capital Social de Sucres a Dólares, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Constructora e Inmobiliaria ESCOAL Cia. Ltda., en los términos constantes de la referida Escritura. Manta, treinta y uno de enero del año dos mil dos. EL NOTARIO. 7



Simón Zambrano Vinas
Abg. Simón Zambrano Vinas
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - ECUADOR

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL COMPAÑIA LIMITADA ". EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO DIEZ (110) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CIENTO CUARENTA (140) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 02-P-DIC-00015 DE FECHA: VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOS, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEL TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO,- DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CONVERSION DE CAPITAL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON ABG. SIMON ZAMBRANO



NO VINCES, EL DIA VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL -
DOS.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA -
PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLU -
CION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *♩*

MANTA, 18 DE FEBRERO DEL 2.002



Ab. Rocio Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA